

INFORME SECRETARIAL.- 5 de febrero de 2024. Al Despacho de la señora jueza, el anterior memorial allegado mediante correo electrónico por el apoderado de la parte actora, en el cual solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate. Sírvase proveer.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO,
CUNDINAMARCA**

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 254834089001201800002-00 (C18-00002)
Demandante: AUGUSTO CRUZ NIETO
Demandada: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a señalar fecha para la diligencia de remate solicitada, el despacho dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1998 en el que se señala que los avalúos comerciales tienen vigencia de un año. Conforme a lo anterior, una vez verificado el expediente, se tiene que el último avalúo allegado data del 15 de junio de 2021; por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

Primero.- Requerir a la parte actora para que allegue avalúo comercial actualizado, el cual debe ser realizado por un perito idóneo en los términos establecidos en el numeral 4 del art. 444 del C.G.P., en concordancia con los numerales 1 a 10 del art. 226 ibidem, correspondiéndole al interesado cumplir con esta carga procesal.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ce2bc2c8d1aed1e6c154762544028c59cc7d3e4c890e0fc5d4d543faced082**

Documento generado en 05/02/2024 07:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>